



EXPTE. D- 2618 M2-13

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

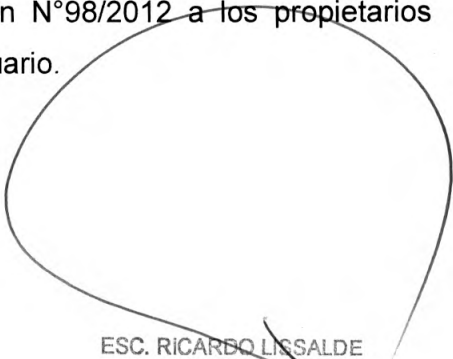


Ref.: solicitando al PE que mantenga el descuento por buen cumplimiento en el inmobiliario rural de productores en emergencia.

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) procediera a mantener la bonificación por buen cumplimiento en el pago del impuesto inmobiliario rural establecida en el artículo 5° de la Resolución N°98/2012 a los propietarios declarados en emergencia o desastre agropecuario.



ESC. RICARDO LISSALDE
Presidente
Bloque Alternativa Peronista
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

Por medio de la Resolución N° 98 del 9 de marzo de 2012 originada en el expediente N° 2333-164/11 mediante el cual se propicia ejercer la autorización prevista en los artículos 19 y 44 de la Ley N° 14.333 -Impositiva para el ejercicio fiscal 2012- la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) estableció los descuentos por buen cumplimiento para los contribuyentes bonaerenses.

En ese sentido, en lo que hace a la percepción del impuesto inmobiliario rural, por el artículo 5° se resuelve: "Establecer en el impuesto Inmobiliario de la Planta Rural correspondiente al año 2012, una bonificación por buen cumplimiento del quince por ciento (15%) del monto de cada cuota.

A los efectos de aplicar la bonificación establecida en el párrafo anterior, se considerará:

a aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones:

- a) No registren deudas exigibles en dicho tributo, respecto del inmueble de que se trate, por los años no prescriptos, de acuerdo a las pautas que establezca la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.
- b) Tengan canceladas las cuotas vencidas del año 2012, correspondientes al gravamen, de acuerdo a las pautas que establezca la referida Agencia.
- c) Abonen la cuota respectiva del tributo en término.

Al declararse el estado de emergencia o desastre agropecuario, los productores beneficiados por el diferimento en los pagos de las obligaciones impositivas y crediticias, pierden la bonificación que venían manteniendo por el buen cumplimiento como contribuyentes del impuesto inmobiliario rural, lo que estimamos no es justo ya que son razones de fuerza mayor –climáticas- las que hacen imposible el cumplimiento en tiempo y forma y no un acto deliberado del productor en cuestión.

Por todo lo expuesto, y para no seguir castigando a los que producen en nuestra provincia interior máxima ante la adversidad climática, es que me permito formular la presente solicitud al PE provincial, a la que desde ya agradezco el voto favorable de los señores diputados.

ESC. RICARDO LISSALDE
Presidente
Bloque Alternativo Peronista
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.